

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE
EL ROBLE N° 796.

RESOLUCION N° 1967 /

RECOLETA, **20 JUN. 2017**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2784 de fecha 08 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle El Roble N° 796, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 13 de junio del año 2017 del Sr. Jacque Albagli Montt, Rut: [REDACTED] en representación de Establecimientos Gastronómicos Jacques Albagli Montt EIRL. Rut: 76.096.195-7, arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2784/2015, con la finalidad de regularizar la propiedad y coordinar visita inspectiva de la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2784/2015 del establecimiento comercial ubicado en **Calle El Roble N° 796**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 13 de junio del año 2017, con la finalidad de regularizar la propiedad y coordinar visita inspectiva de la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



[Handwritten signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S) DAC

1230302

HNM/JRR/KMM/lga
19/06/2017